



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

INTERVENCIÓN FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

ARTÍCULO 1.- Intervención federal. Dispónese la intervención federal del Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero, de conformidad con los artículos 6 y 75, inc. 31 de la Constitución Nacional, con el objeto de garantizar la forma republicana de gobierno y el Estado de Derecho.

ARTÍCULO 2.- Comisión. La intervención federal dispuesta en el artículo 1 de la presente ley importa la declaración en comisión de los miembros del Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 3.- Designación y atribuciones. El Poder Ejecutivo Nacional designará al Interventor o Interventora Federal de la citada provincia en el mismo acto de promulgación de la presente ley, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer las funciones de remoción y designación de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as, otorgadas por la Constitución de Santiago del Estero al Poder Judicial. Las designaciones realizadas serán consideradas en comisión hasta la finalización de la intervención federal.
- b. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la administración de justicia en la Provincia en estricta conformidad con los derechos y garantías individuales y colectivos consagrados y reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4.- Plazo. La intervención federal dispuesta en el artículo 1 de la presente ley tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional por un período igual.

ARTÍCULO 5.- Gastos. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a los créditos del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, en las partidas que correspondan.

ARTÍCULO 6.- Prohibición. El/la Interventor/a Federal no podrá asumir por sí funciones jurisdiccionales.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Ana Carla Carrizo



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la intervención federal del Poder Judicial de la provincia de Santiago del Estero como medida de resguardo de la forma republicana de gobierno y el Estado de Derecho de conformidad con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional y los tratados internacionales de Derechos Humanos.

Santiago del Estero está compuesta por 27 departamentos y su población no supera el millón de habitantes. La historia reciente de la provincia muestra que, a los 50 años del gobierno del caudillo Carlos Juárez le sucedieron los 16 años del gobierno de Gerardo Zamora, quien aún se encuentra en funciones. Ambos gobiernos cuentan con similares estructuras de dominación, la mayoría de la clase activa depende del estado Provincial, herramienta necesaria para disciplinar y callar voces.

Detenciones arbitrarias, violencia institucional, cierre de los límites provinciales y toque de queda, son algunas de las últimas medidas verificadas en la provincia que, pandemia de por medio, han terminado de dinamitar la raquíta institucionalidad en Santiago del Estero.

1. La situación en Santiago del Estero.

El último tiempo nos puso de testigos de la cantidad de casos de violaciones a los Derechos Humanos en la provincia. Estas vejaciones y vulneraciones configuran típicos casos de violencia institucional en los que el Estado de manera activa o pasiva, avasalla derechos reconocidos de sus habitantes de manera metodológica, a través de un sistema que involucra poder político, fuerzas de seguridad y, especialmente, un Poder Judicial que, en vez de funcionar como garante de los derechos en democracia, profundiza la violencia al institucionalizar el silencio y el archivo de manera sistemática.

Son conocidos los casos del fiscal Álvaro Ruiz quien puso en conocimiento del Ministerio Público Fiscal la denuncia realizada por el policía Cristian Araujo sobre torturas ejercidas sobre César Elio Ibarra un detenido que se encontraba alojado en una seccional policial de la ciudad de Añatuya en el año 2015. Luego de amenazas, amedrentamiento y hostigamiento hacia el fiscal, en menos de un mes, el jury de enjuiciamiento lo destituyó y la denuncia por



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

torturas terminó archivada.

Otro ejemplo del andamiaje judicial descripto es el de Marito Salto, en el 2016, un niño de 11 años de la ciudad de Quimilí, apareció en un basural donde había sido desechado en varias bolsas de residuos. La primera hipótesis fue la relación del crimen con un caso de venganza vinculada con el narcotráfico, puesto que el tío del niño, oficial de policía, había decomisado una entrega de drogas dos días antes. Esa primera hipótesis fue la que siguió, inicialmente, el primer juez a cargo de la causa, Miguel Ángel Moreno, quien dos meses después de abocarse a la investigación fue desplazado y detenido en el marco de otra causa, tras advertir a las máximas autoridades del gobierno provincial, sus sospechas de que el Jefe de Policía de la provincia, David Marcelo Pato (hoy Secretario de Seguridad), podría haber participado del encubrimiento a los autores del homicidio.

Otros casos como el de Raúl Domínguez (2008), la causa Suárez-Villagrán (2013), la masacre en el penal de varones (2007), la cantidad de denuncias a José Arce, los homicidios con intervención policial de Sergio Godoy (2016), Felipe Adrián Jaimes (2018), Leonardo Ezequiel Gallo (2012), Clara Bravo (2020), Cielia Santillán (2014), entre tantos.

El 1 de mayo de 2020, Mauro Ezequiel Coronel, de 22 años, fue detenido después de que fuera denunciado por violencia de género. Su madre manifestó haber visto cómo era llevado en el móvil policial y, luego, haber escuchado los gritos de su hijo en la Comisaría 10ma y visto cómo lo torturaban (tenía una bolsa en la cabeza y lo golpeaban mientras gritaba). Luego, al volver a la comisaría por haber ido a buscarle ropa, le manifestaron que su hijo no estaba más ahí y que había sido transferido a la Escuela de Policía, donde tampoco estaba. Al poco tiempo lo encontraría en una cama del Hospital Regional, donde fue transferido a terapia intensiva, falleciendo el 5 por la mañana. Hay videos donde se ve a Mauro atado a un poste en la comisaría¹ mientras es torturado por el personal de la policía de la provincia. El gobierno provincial defendió y avaló la actuación policial.

Otro caso paradigmático del nivel de atrofia que sufre el Poder Judicial de la provincia es el de Franco Isorni, un joven de 24 años que fue encontrado sin vida el 26 de agosto del 2020 en la capital, supuestamente, producto de un accidente de tránsito luego de una persecución policial. En todas las instancias judiciales y periciales se dictaminó en ese sentido, suscribiendo esa hipótesis la Fiscal Erika Leguizamón. El “accidente” se produce en un punto ciego de las cámaras de seguridad con una serie de testimonios contradictorios, hipótesis inverosímiles (se

¹ <https://periodismoy punto.com/2020/05/un-joven-murio-tras-estar-detenido-en-comisaria-santiago-na-y-su-familia-denuncia-que-lo-mato-la-policia/>



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

llegó a afirmar que el cuerpo del joven, una vez caído sobre el asfalto, había rebotado hasta un guardarraíl, donde se encontró un pequeño charco de sangre), pruebas alteradas y desestimadas (como un orificio de bala en el cuello del joven), material que fue aportado por la familia de la víctima a través de peritos privados. En la actualidad, se ha solicitado una reautopsia del cuerpo que se encuentra realizando el Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de la Nación, que ya se expidió previamente al respecto de la causa de muerte, desmintiendo la versión oficial.

1. a. Las últimas violaciones a los Derechos Humanos durante la pandemia COVID-19:

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia al Coronavirus SARS-CoV-2 y el 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional publicó el Decreto 260/2020 que amplió la emergencia sanitaria dictada mediante Ley 27.541 en razón de esa declaración de Pandemia por el plazo de un año. Seguido a ello, se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” mediante Decreto 297/20 del 20 de marzo, posteriormente prorrogado y eventualmente modificado por el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Esta situación inédita y excepcional significó, durante el año 2020 y por el tiempo por venir, la necesidad de desarrollar mecanismos de gestión de crisis de diversos alcances, principalmente desde lo sanitario y lo económico.

No es objeto de este proyecto hacer una reseña de todos los casos de violencia institucional y violaciones a los Derechos Humanos acontecidas en todo el país durante las medidas de restricción, pero sí mencionaremos aquellos casos que se vieron particularmente en Santiago del Estero, que resultan fundamentación suficiente de la necesidad de la intervención de uno de los poderes que debería haber velado por la protección de derechos.

En Septiembre del 2020, se publicó el “Informe diagnóstico sobre vulneración de derechos en contexto de pandemia en Santiago del Estero: intervenciones policiales”², un documento elaborado por profesionales de la UNSE y el CONICET. En este trabajo se ponen de manifiesto una serie de hechos y prácticas llevadas a cabo por la fuerza provincial en ocasión de fiscalización de las medidas de aislamiento, especialmente en barrios de alta vulnerabilidad. Allí se establecen como recurrentes formas intimidatorias de patrullaje, abuso policial, uso irrestricto de armas de fuego, detenciones arbitrarias, traslado a establecimientos que ofician de “centros de detención”, demoras injustificadas, ingreso ilegítimo a domicilios particulares,

² Disponible en

<https://fhu.unse.edu.ar/images/comunicacion/Informe%20diagn%C3%B3stico%20sobre%20vulneraci%C3%B3n%20de%20derechos%20en%20contextos%20de%20pandemia%20en%20Santiago%20del%20Estero.pdf>



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

secuestro masivo de vehículos, hostigamiento y vejámenes.

Por otro lado, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos elaboró un Dossier de Violencia Institucional en el aislamiento social, preventivo y obligatorio 2020³ que contiene un segmento específico dedicado a Santiago del Estero indicando mes a mes los informes que se elevan desde las delegaciones provinciales de la organización. Allí se destaca que se pudo observar la detención de menores de edad, un accionar desmedido de la fuerza por parte de la policía en los barrios y el uso de armas indiscriminadamente. Casos graves, además, como los hombres que fueron golpeados y detenidos en comedores comunitarios. Dos hechos fueron denunciados por los movimientos campesinos de la provincia poniendo en alerta el empecinamiento contra estos sectores: detenciones de referentes del MOCASE (Movimiento Campesino de Santiago del Estero) por defender el territorio, y allanamiento y detenciones de integrantes del MOCAFI (Movimiento Campesino de Figueroa).

Asimismo, Amnistía Internacional confeccionó el informe "El uso de la fuerza en el contexto de COVID- 19. La violencia como respuesta del Estado"⁴ donde señala también casos de violencia institucional en Santiago del Estero.

La Red Argentina por los Derechos Humanos y la Inclusión Social (RADHIS), realizó en agosto del 2020⁵ un informe de los casos vinculados a violencia institucional en la provincia:

1- 05/05/20 Comisaría 10º, barrio Santa Rosa de Lima. Mauro Ezequiel Coronel, 22 años: denunciado por un vecino quien lo acusa de violencia de género, es detenido en su casa. Torturado, brutalmente golpeado, atado a un poste afuera de la comisaría y desaparecido, muere tras de cinco días de agonía en el hospital donde lo encontró su madre.

2- 25 de marzo. Un vecino que se encontraba entregando elementos de higiene es detenido y golpeado. Pese a que el médico policial no registra lesiones, éstas fueron posteriormente verificadas y registradas por facultativos del hospital.

3- 28 de marzo. Un matrimonio responsable de un merendero es detenido, pese a tener permiso de circulación, cuando retiraban mercadería. Su moto es secuestrada, sufren violencia física y psíquica y son liberados a nueve kilómetros de su casa.

4- Barrio Don Bosco. Un vecino que lavaba su moto en la puerta de su casa, es acusado

³ Disponible en <https://www.apdh.org.ar/sites/default/files/2021-04/DOSSIER%20DE%20VIOLENCIA%20INSTITUCIONAL%20-%202020.pdf>

⁴ Disponible en https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/08/Informe-Violencia_Policia_final_00-modificado.pdf

⁵ <https://www.facebook.com/notes/185439363218086/>



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

de violar la cuarentena por un grupo de policías que llegan en tres patrulleros. Pese a las explicaciones y que se verificó que ése era su domicilio, secuestran esa moto y, también, la de su cuñado pese a que estaba guardada en el interior de la vivienda. Fueron detenidos durante 10 horas en la seccional. Las motos no fueron devueltas hasta pagar las multas.

5-23 de abril. Jorge Ricardo Villa salió de su casa en el barrio Vinalar en la capital de Santiago del Estero, al regresar lo interceptaron entre 10 y 15 policías motorizados en un operativo singular, le dijeron que había cometido el delito de violar la cuarentena y debían llevarlo detenido a la comisaría. Lo esposaron y lo llevaron a una comisaría en la que estaban otros 15 detenidos por violar la cuarentena. De allí lo llevaron, con una mochila o algo pesado sobre su cabeza, para que no viese ningún rostro, a Fandet, una cárcel conocida por las prácticas policiales que rememoran los centros clandestinos de la dictadura militar y en el que escasea el agua potable. Allí lo desnudaron completamente, lo humillaron, lo vejaron, manifestó "Nunca me sentí tan humillado en mi vida, me abrían los cachetes de la cola, los glúteos, como si tuviese una bomba metida ahí dentro, estuve desnudo"

6-31 de mayo. Rodrigo Etchudez, comerciante, detenido sin orden judicial por expresar opinión adversa al gobierno provincial en Facebook. Luego intentaron un allanamiento, impedido por la esposa. Monte Quemado, Santiago del Estero.

7-4 de agosto. Localidad de Selva. Mabel Díaz, ex candidata a intendente por Cambiemos. Llevó a su padre a Ceres (SFe) por atención médica de urgencia. Regresó a pie y policía fotografió su casa, la intimidó y luego le abrieron causa penal por su viaje.

8- 6 de agosto. Fernando Arias y Pablo Bertorello, detenidos por la policía por violación a la cuarentena pese a tratarse de trabajadores de prensa con autorización.

9-NN, detenido con violencia por la Patrulla Urbana del Departamento de Seguridad Ciudadana N° 2 de Santiago del Estero. Hay video viralizado en redes. La policía afirma que le incautó droga, balanza y dinero, pero en el video no se observa.

10- 8 de agosto. NN, detenido por el delito de regar el césped de su vereda pasadas las 18 hs, hora límite para circular en Santiago. Registrado por un vecino en video.

11- 19 de agosto. NN. La policía detiene a un joven cadete de mensajería que circulaba finalizando su día laboral en el límite del horario permitido. El joven tratando de mantener la calma les mostró que tenía todo en regla, pero la policía se abalanzó salvajemente sobre el hombre. Más de 5 policías se tiraron encima, pisándole la espalda, la cabeza y sosteniéndole las manos. Completamente indefenso. El video fue filmado por vecinos de casas aledañas a donde



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ocurría el hecho.

12- Julio. Periodista agropecuario Gabriel Varela, que trabaja para el Canal Rural, había ingresado a la provincia para realizar un informe. Sin embargo, la policía provincial lo detuvo en su vehículo y lo obligó a permanecer allí adentro durante 3 horas, incluso llegaron a fajarle el auto con bandas de seguridad. Luego de ese episodio, fue escoltado por los uniformados hasta la provincia de Catamarca.

13- Paula, una periodista santiagueña que había cruzado desde su casa hasta la panadería de enfrente a comprar víveres. En medio de ello, los uniformados irrumpieron y procedieron a la clausura del comercio. Sin tener absolutamente nada que ver, Paula fue obligada a subir al móvil policial, a pesar de ser una trabajadora esencial y portar el permiso de circulación en regla. Si no fuese porque pudo enviar un mensaje a un compañero de trabajo, Paula iba correr la misma suerte de muchos santiagueños que terminaron detenidos injustificadamente.

14- Roxana Carabajal fue detenida junto a una amiga y tres jóvenes al intervenir cuando la policía los estaba deteniendo por estar en la puerta de sus casas jugando al fútbol, Roxana manifiesta que ha sido golpeada en el brazo al forcejear con la policía.

15- Los telares. Localidad de 1500 habitantes que no tiene casos de COVID-19 ni siquiera ha tenido casos sospechosos, a raíz de una serie de manifestaciones de los pobladores oponiéndose a la construcción de un edificio penitenciario se ha reforzado la cantidad de personal policial existente, se ha establecido como horario límite de circulación las 19 horas, se fotografía a quienes todas las noches golpean cacerolas en las puertas de sus casas.

16- Loreto. Mario Lobos. 73 años. Es aislado en un centro para aislamiento por COVID-19 por ser un caso sospechoso, por su edad debería aislarse en su domicilio particular ya que es un paciente de riesgo. Presentó cuadros de hipertensión en el centro de aislamiento y la atención médica fue tardía y precaria, se quejó junto a otros ciudadanos aislados en el mismo centro ante el intendente de Loreto quien finalmente lo denunció por amenazas. Fue trasladado junto a otros ciudadanos a la capital Santiagueña para prestar declaración al Liceo de Policía, allí fueron desnudados y sometidos a humillaciones.

17- Loreto. Belén Pinto. Concejala opositora, denuncia irregularidades en el municipio. Se le crea un perfil falso en redes sociales desde donde se denuncia su participación en una fiesta clandestina donde no se habría respetado el distanciamiento social, desde ahí comienza una serie de irregularidades procesales donde una fiscal la imputa por un delito y se aportan pruebas por demás inconsistentes donde hasta las declaraciones de la policía son contradictorias.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

18- Añatuya. Sergio Castaño. Imputado por infundir temor público a raíz de haber cuestionado en sus redes sociales el actuar de las fuerzas de seguridad.

19- Santiago. Abogada María Estela Aprile denuncia que su hijo fue detenido arbitrariamente por circular fuera del horario permitido y llevado a una comisaría, cuando en realidad deberían haberlo llevado a la escuela de policía, allí fue golpeado, hostigado y esposado de manera permanente, le robaron sus pertenencias y manejan su auto sin autorización.

20- Suncho Corral. Canela Bragna. Contratada para trabajar en un centro de aislamiento, nunca recibió capacitaciones ni elementos de bio seguridad, desconociendo los protocolos compartió mate con una de las personas allí aisladas, fue detenida, esposada, fotografía y posteriormente sus fotos fueron difundidas por todo el país tildándola de irresponsable. Nunca le dijeron a donde la trasladaban, su familia estuvo casi un día desconociendo donde se encontraba y fue notificada al día siguiente, con irregularidades en la notificación también.

21- Monte Quemado. Rodrigo Etchudez. Manifestó en una red social su disconformidad con el actuar de las fuerzas de seguridad en una manifestación del personal de salud. Esa opinión hizo que se ordenara su detención y que se desplegara un fuerte operativo policial para detenerlo.

22- Los Jauries. Persona NN es detenida por infracción al art. 205 un sábado, durante el interrogatorio es golpeada fuertemente presentando una fractura expuesta que no fue atendida hasta el lunes, 48 hs después.

23- Las termas. Pablo Borelli, médico. Se considera permitido a nivel nacional la circulación para asistir a adultos mayores, el Doctor Borelli tiene a su madre en silla de ruedas y se dirigía a su domicilio a asistirle, fue detenido y golpeado en el piso frente a su hijo menor de edad. Luego fue trasladado a una clínica donde lo hisoparon -el resultado fue negativo- y donde lo obligaron a permanecer internando en calidad de detenido aún habiendo una orden del juez que ordenaba su inmediata liberación.

24- Santiago. Profesionales de la salud se manifiestan solicitando condiciones dignas de trabajo y una recomposición salarial. Se realiza un amplio despliegue policial donde no les permiten la circulación y durante ocho horas los tuvieron retenidos tomándoles los datos personales.

25- Añatuya. María Pilar Cegna, médica. La misma manifiesta a través de sus redes sociales su apoyo a la manifestación del personal de salud, acto seguido recibe una notificación policial amedrentadora en la que se le advierten las consecuencias penales que tendría si participaba de la marcha-



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

26- Persona NN caso positivo número 41. La misma fue acusada en todos los medios de comunicación por parte del gobierno provincial de haber sido el responsable de que diseminara el virus en la provincia, acusándolo de haberlo hecho de manera intencional. El mismo se encuentra imputado por ser portador del virus de corona virus.

27- Camioneros protestan en el limite entre la provincia de Santa Fe y Santiago del Estero, denuncian que la policía Santiagueña precinta sus camiones no permitiéndoles descender a descansar las piernas, realizar sus necesidades y a alimentarse, denuncian malos tratos.

28- Gramilla. Persona NN denuncia el mal estado de las rutas a través de sus redes sociales. Denuncia haber recibido amenazas telefónicas debido a esta situación.

Para dar un ejemplo reciente, el día 25 de mayo del 2021, como consecuencia de una manifestación convocada a las 11.30hs por trabajadores/as gastronómicos en las inmediaciones de la Casa de Gobierno, que tuvo como resultado el amedrentamiento y la detención arbitraria de más de quince personas, por parte de efectivos de la policía provincial sin identificarse y vestidos de civil.

Estos actos represivos, reminiscencia de las épocas de la dictadura militar, en los que la ciudadanía no puede identificar a efectivos policial son contrarios al principio de seguridad democrática que debería regir en el accionar policial y su relación con la ciudadanía.

Los hechos fueron viralizados a través de las redes y son de una preocupación mayúscula. En los casos participan de los procedimientos efectivos vestidos de civil que se niegan a identificarse y obligan a las víctimas, aún cuando estas se encontraban en posesión del permiso para circular o incluso a vecinos/as que se movilizaban a un comercio de cercanía, a ser trasladadas a dependencias policiales. Es decir, el despliegue policial con el objeto de reprimir fue llevado a cabo con un grado de arbitrariedad y falta de razonabilidad que ponen de manifiesto que se desarrolló un accionar más vinculado a actos de persecución que de cumplimiento de la ley.

En uno de estos casos, se puede observar cómo una de las víctimas, un joven de 26 años llamado Augusto Ávila, es objeto de violencia, vejámenes, encapuchado y llevado en contra de su voluntad a un destino desconocido, nuevamente, secuencias que remiten a momentos de irrupción democrática. El hecho también fue denunciado, sin resultado, en la Fiscalía de Violencia Institucional a cargo de la Dra. Erika Leguizamón.

Asimismo, las propias víctimas relataron que, con posterioridad, fueron revisados sus



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

teléfonos celulares -sin orden o manda judicial alguna- por la misma fuerza de seguridad con el objeto de borrar los videos que habían tomado del procedimiento del cual fueron víctimas.

1. b. Ausencia de Mecanismo Local contra la Tortura:

A todos los hechos y casos manifestados se agrega el agravante que la provincia no ha cumplido con la constitución de un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, como obliga la normativa vigente. En efecto, en el año 1986 nuestro país aprobó la Convención contra la tortura, que adquirió jerarquía constitucional en 1994, y en el 2002 adoptó el Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura, aprobado por Ley N° 25.932/2004. Por su parte, el 28 de noviembre de 2012 se sancionó la Ley N° 26.827 que crea el MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, reglamentada por el decreto 465/2014, publicado en el Boletín Oficial en el año 2014. Esta Ley tiene como fin el de garantizar todos los derechos enmarcados en la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos crueles. Así, el Congreso Nacional dio un paso importante en la lucha contra la tortura en las cárceles y otros lugares de encierro, y nuestro país se adecuó al protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura, suscripto por nuestro país en 2004.

Ahora bien, a 37 años de la aprobación de la Convención contra la Tortura, a 9 años de la sanción de la ley 26.827 y a casi 4 años de puesta en funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, Santiago del Estero sigue siendo una de las once provincias de nuestro país que no tienen una ley provincial, y no han dado ningún paso sustancial para integrar y cumplimentar el Sistema.

2. La medida propuesta.

La intervención federal es el remedio excepcional y de emergencia que otorga la Constitución Nacional al gobierno federal ante dislocamientos o peligros que perturben o amenacen la integración provincial en la federación, con el objeto de conservar, defender o resguardarla.

Según Bidart Campos (1996), la forma republicana de gobierno no puede reputarse alterada por cualquier desorden doméstico o conflicto entre los poderes provinciales. Tan sólo la tipifican: a) los desórdenes o conflictos que distorsionan gravemente la separación de poderes, el régimen electoral, etc.; b) el incumplimiento de cualquiera de las tres obligaciones provinciales de asegurar: el régimen municipal, la administración de justicia, la educación



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

primaria; c) la violación grave de los principios, declaraciones y garantías de la constitución federal.

Según el art. 6, es el “gobierno federal” el facultado para intervenir. Sin embargo, producto de variada jurisprudencia (originalmente, el caso “Orfilia”), en la reforma constitucional de 1994, se redactó el inciso 31 del artículo 75 que ponía en cabeza del Congreso la facultad de disponer la intervención y, en su caso, de aprobarla o revocarla cuando fuera dispuesta por el Poder Ejecutivo, situación que solo se podría dar en ocasión de receso parlamentario (art. 99, inc. 20 CN).

Doctrinariamente, se distingue entre la intervención parcial o total, siendo la primera aquella que interviene a algún poder, manteniendo las autoridades en el poder no afectado. En este caso, proponemos la intervención del Poder Judicial de la provincia, no por desconocer que ciertos aspectos de los poderes Legislativo o, especialmente, del Ejecutivo, estén exentos de reproches constitucionales, sino en razón de que entendemos que el alcance de la intervención debe ser lo suficientemente acotado y restrictivo para restablecer el normal funcionamiento de las instituciones democráticas, preservando los derechos y garantías consagrados. Así, seguimos los lineamientos del Consejo para la Consolidación de la Democracia -creado durante la presidencia de Raúl Alfonsín- que, en su dictamen preliminar de 1986, consideró al respecto de la intervención federal que “1) La facultad de disponer la intervención constituye una atribución del Congreso de la Nación. En caso de receso puede decretarla el P.E.N., simultáneamente convocará al Congreso para su tratamiento. 2) Cualquiera de los tres poderes clásicos locales – Ejecutivo, legislativo o Judicial- puede requerir la intervención. 3) La medida no implica la intervención automática a los tres poderes locales, puede ser parcial, en cuyo caso deberán coexistir los poderes intervenidos con las autoridades locales no afectadas por la medida. 4) La personalidad de la provincia no se extingue. El interventor debe cumplir lo dispuesto en la Constitución provincial y en las leyes locales. 5) Los contratos y demás obligaciones asumidas por la provincia con anterioridad a la intervención no se suspenden. 6) El interventor únicamente puede destituir a los jueces provinciales cuando la intervención alcance al Poder Judicial. 7) La intervención encaminada a garantizar la forma republicana de gobierno no podrá durar más de seis meses. 8) Una ley especial reglamentará las intervenciones federales”, (en Reforma Constitucional. Dictamen preliminar del Consejo para la Consolidación de la Democracia, Bs. As., Eudeba, 1986, pág. 73.).

Hasta 1976, sobre las 154 intervenciones declaradas por gobiernos de iure, aproximadamente una tercera parte habían sido dispuestas por ley. Es decir, 100 intervenciones



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

(2/3) fueron realizadas por decreto presidencial. Los presidentes con un porcentaje elevado de intervenciones por decreto teniendo en cuenta un mandato de seis años -en el siglo XX- fueron: las primeras presidencias de Yrigoyen (78,94%) y de Perón (70%).

Si bien entre 1853 y 1976 se registraron 168 intervenciones federales, lo cual supone que los presidentes argentinos admitieron casi un interventor cada nueve meses, luego del retorno de la democracia en 1983, se dictaron sólo 6 intervenciones federales, a 4 provincias: Catamarca, Tucumán, Corrientes (dos veces) y Santiago del Estero (dos veces). Es decir, 1 intervención cada aproximadamente 6 años. Esto indica que no es la práctica habitual con la que el Estado Nacional, negocia los conflictos y las crisis institucionales y políticas de las provincias.

Las intervenciones recientes se dieron por estallidos y movilizaciones sociales que determinaron la necesidad de intervención. El caso que nos convoca reúne las características propias para la intervención federal, entendiendo que las propias instituciones locales han fallado en remediar la situación de destrato de las libertades individuales y colectivas de la población santiagueña. Así, es necesario acudir al instituto de la intervención federal con el objeto de restablecer las garantías violentadas propendiendo a armonizar las políticas practicadas con el Estado de Derecho.

En ese orden de ideas, también se torna necesaria la medida propuesta toda vez que las vulneraciones referidas hacen pasible inequívocamente al Estado de responsabilidad internacional. El federalismo o la organización interna de los Estados no es considerado una excepción para deslindarse de las obligaciones contraídas internacionalmente, debiendo arbitrarse todas las medidas al alcance de la institucionalidad para respetar y conservar los derechos ofendidos.

3. Conclusión.

Sabemos que el debilitamiento de las instituciones debilita la democracia. Por eso en nuestro sistema existen diferentes instancias de control, participación ciudadana y rendición de cuentas. Cuando todos los mecanismos ordinarios de preservación de derechos fracasan y los gobiernos locales desconocen las garantías mínimas de los/as ciudadanos/as, se debe acudir a herramientas institucionales de emergencia. La intervención federal es una de ellas. Constituye, más que una ruptura institucional, el remedio de *ultima ratio* para recomponerla.

Los Derechos Humanos no terminan en las fronteras provinciales, el federalismo no puede ser una excusa para la vulneración de derechos consagrados constitucional y convencionalmente.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Queda así fundamentado el presente proyecto y a consideración de los diputados y diputadas para su sanción.

Diputada Ana Carla Carrizo